



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-22-2023). En la ciudad de Guatemala, el doce de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JOSE LUIS LÓPEZ PINEDA**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos nueve espacio ochenta y dos mil novecientos noventa y uno espacio cero novecientos dos (2409 82991 0902), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "PRECISIÓN Y CORTE, SOCIEDAD

✓

tel 8844446

✓

Amador
2023



WWW.INTECAP.EDU.GT

ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochenta y tres mil doscientos sesenta y nueve (83269), folio novecientos treinta y seis (936), libro ciento setenta y seis (176) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial “PRECISIÓN Y CORTE”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos veinticinco mil cincuenta y uno (525051), folio ochenta y cuatro (84), libro cuatrocientos ochenta y siete (487) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad por la Notaria Mónica Patricia Leal Villegas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y seis (619676), folio setecientos seis (706), libro setecientos setenta (770) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en quinta (5ta) avenida B, once guion treinta y tres (11-33), Colonia Catalina, Bodega tres (3), zona seis (6), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado “PRECISIÓN Y CORTE”; Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número dos guion dos mil veintitrés (2-

2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para laboratorios de alta tecnología de la especialidad de electricidad, electrónica y automatización industrial para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento quince mil setecientos veinticinco (NOG 19115725); Acta número SC guion diecinueve guion dos mil veintitrés (SC-19-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion treinta guion dos mil veintitrés (SC-30-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento quince mil setecientos veinticinco guion sesenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (LIC-2023-19115725-66884446), código de autenticidad siete BABA uno F cero (7BABA1F0), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; oferta de "PRECISIÓN Y CORTE", de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Tercero del Acta número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento ochenta y tres guion dos mil veintitrés (SS-183-2023), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRECISIÓN Y CORTE" vende al "INTECAP" lo siguiente: **doce (12) cosenofímetros**, marca HOYT, modelo HST guion noventa y seis (HST-96), origen Usa, fabricación Taiwán; con las

JL

Antecap
RECIBIDO

siguientes características: análogo; rango de medición: ciento diez voltios (110V), doscientos veinte voltios (220V), trescientos ochenta voltios (380V), cuatrocientos cuarenta voltios diagonal un amperio (440V/1A), cinco amperios (5A); precisión: más menos cinco por ciento ($\pm 5\%$) de ángulo de fase; frecuencia: cuarenta y cinco a sesenta y cinco hercios (45-65 Hz); voltaje de prueba: dos kV cincuenta a sesenta hercios (2kV 50-60Hz); composición: ventana de cristal, marco y caja de resina ABS, base de baquelita incluida; color: base y marco negros, placa de escala blanca y cuerpo del medidor; esferas: arco de noventa (90) grados, letras negras sobre fondo blanco; puntero: forma de palo en color negro; longitud del puntero: cincuenta y cinco milímetros (55 mm); montaje: en superficie; con precio unitario de mil cincuenta quetzales (Q1,050.00) y precio total de doce mil seiscientos quetzales (Q12,600.00); dos (2) luxómetros, marca Tasi, modelo TA ocho mil ciento veintiuno (TA8121), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: alimentación: baterías AAA (2); pantalla LCD; rango de medición cien mil lux (100000 lux); fotoreceptor: fotodiodo con lente de filtro; tensión nueve voltios (9V), con estuche y manual; con precio unitario de seiscientos sesenta quetzales (Q660.00) y precio total de un mil trescientos veinte quetzales (Q1,320.00); once (11) fuentes de poder regulada, marca Jesverty, modelo SPS guion tres mil cinco (SPS-3005), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: voltaje de entrada ciento diez voltios (110V); corriente cinco amperios (5A); display LED; indicador de voltaje y corriente; voltaje de salida cero a treinta voltios (0-30V); equipo de laboratorio y circuitos; pantalla LED retroiluminada para fácil lectura; con precio unitario de mil cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales (Q1,445.00) y precio total de quince mil ochocientos noventa y cinco quetzales (Q15,895.00); cinco

(5) osciloscopios, marca GW INSTEK, modelo GDS guion dos mil A (GDS-2000A), origen y fabricación Taiwán; con las siguientes características: ancho de banda trescientos Mhz (300Mhz); un (1) ns/div a cien (100) s/div de rango de base de tiempo; dieciséis (16) canales digitales con analizador logico MSO; cuatro (4) canales análogos de entrada; conectividad de control remoto flexible (estándar: USB; opción: LAN/GPIB); pantalla LCD TFT de alta resolución de ocho (8) pulgadas ochocientos por seiscientos (800 * 600); tasa de muestreo en tiempo real de dos GSa/s (2GSa/s) y tasa de muestreo de tiempo equivalente a cien GSa/a (100GSa/s); tipo de disparo: Edge, Pattern, Pulse Width, Serial bus (I2C, SPI, UART), Parallel bus; puerto USB frontal y trasero; con precio unitario de treinta y dos mil quinientos quetzales (Q32,500.00) y precio total de ciento sesenta y dos mil quinientos quetzales (Q162,500.00); dos (2) medidores de tierras tipo gancho, marca AEMC, modelo seis mil cuatrocientos dieciséis (6416), origen Francia, fabricación Taiwán; con las siguientes características: medida de corriente: función amperímetro: cero coma dos mA a cuarenta amperios (0,2 mA a 40 A); visualización en cuatro mil (4.000) puntos; frecuencia de medida: dos punto cero ochenta y tres Hz (2.083 Hz); funcionamiento con batería; medida de resistencia bucle: función óhmetro de bucle: cero coma cero uno (0,01) Ω a mil quinientos (1.500) Ω ; visualización en mil quinientos (1.500) puntos; pantalla OLED; con precio unitario de quince mil quetzales (Q15,000.00) y precio total de treinta mil quetzales (Q30,000.00); una (1) fresadora de circuitos electrónicos, marca LPKF, modelo PROTOMAT E cuarenta y cuatro (PROTOMAT E44), origen y fabricación Alemania; con las siguientes características: ajuste del ancho de fresado manual, con medidas asistidas por software; alimentación: cien a doscientos cuarenta voltios (100–240 V),

Antecap
Reservados
los derechos

cincuenta a sesenta Hz (50–60 Hz), ciento veinte watts (120 W); cambio de herramienta manual; área de diseño: trescientos cinco milímetros por doscientos veintinueve milímetros por cinco milímetros (305 mm x 229 mm x 5 mm), doce pulgadas por nueve pulgadas por cero punto dos pulgadas (12" x 9" x 0.2"); tamaño de material trescientos diez milímetros por doscientos treinta milímetros por diez milímetros (310 mm x 230 mm x 10 mm), doce pulgadas por nueve pulgadas por cero punto cuatro pulgadas (12" x 9" x 0.4"); velocidad de perforación cien (100) agujeros/min; resolución mecánica cero punto ocho (0.8) μm (cero punto cero cuatro (0.04) mil); cuarenta mil (40,000) RPM, controlado por software; incluye computadora de escritorio de última generación, marca Lenovo, Intel core i cinco (i5), dieciséis GB (16GB) de RAM, unidad SSD quinientos doce GB (SSD 512GB), cable USB para fresadora y PC, kit de herramientas para fresado; con precio total de ciento quince mil quetzales (Q115,000.00); y cuatro (4) cámaras termográficas, marca Hikmicro, modelo M veinte W (M20W), origen Usa, fabricación China; con las siguientes características: campo de visión: cincuenta grados por treinta y siete punto dos grados ($50^\circ \times 37.2^\circ$); memoria extraíble SD dieciséis GB (16GB) para almacenamiento aproximado de sesenta mil (60,000) imágenes en formato jpeg.; incluye dos (2) baterías de iones de litio intercambiables, hasta doce (12) horas de funcionamiento; pantalla táctil LCD de tres punto cinco pulgadas (3.5"); rango espectral siete coma cinco (7,5) a catorce (14) micras; formato de video MP cuatro (MP4); sensibilidad térmica: < cuarenta (40) mK (@ veinticinco (25) $^\circ\text{C}$, $F\#=1,0$); infrarroja; batería recargable; zoom: uno punto cero x a ocho punto cero x (1.0x a 8.0x) continuo; rango de temperatura: menos veinte grados Celsius (-20°C) a quinientos cincuenta grados Celsius (550 $^\circ\text{C}$ (-4 $^\circ\text{F}$ a 1022 $^\circ\text{F}$);

resolución de infrarrojos: doscientos cincuenta y seis por ciento noventa y dos (256 × 192) (49 152 píxeles); conexión de aplicación HIKMICRO Viewer a través de Wi-Fi para transferir fotos o videos desde la cámara al dispositivo móvil; analiza, comparte imágenes y genera informes en tiempo real en el sitio; incluye cable USB, HDMI y estuche; con precio unitario de veintinueve mil quinientos quetzales (Q29,500.00) y precio total de ciento dieciocho mil quetzales (Q118,000.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "PRECISIÓN Y CORTE".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q455,315.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "PRECISIÓN Y CORTE" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321) y dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-

JL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Antecap
1565

000-00-11-00-000-001-000-0101-329), ambas de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PRECISIÓN Y CORTE" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, doce (12) cosenoffímetros, dos (2) luxómetros, dos (2) medidores de tierras tipo gancho, cuatro (4) cámaras termográficas; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en el Laboratorio de Electrónica Industrial, once (11) fuentes de poder regulada, cinco (5) osciloscopios; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) RN guion diecisiete (RN-17) Ruta hacia Salamá, Baja Verapaz, atrás del campo de aviación, en el Taller de Electricidad Industrial, una (1) fresadora de circuitos electrónicos; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido

en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "PRECISIÓN Y CORTE" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PRECISIÓN Y CORTE". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PRECISIÓN Y CORTE", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PRECISIÓN Y CORTE" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "PRECISIÓN Y CORTE" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

11

11

11

SEXTA: GARANTÍA: "PRECISIÓN Y CORTE" por su parte ofrece una garantía de treinta y seis (36) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "PRECISIÓN Y CORTE", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "PRECISIÓN Y CORTE" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JOSE LUIS LÓPEZ PINEDA, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, JOSE LUIS LÓPEZ PINEDA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos

expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "PRECISIÓN Y CORTE" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "PRECISIÓN Y CORTE" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "PRECISIÓN Y CORTE" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato,

diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PRECISIÓN Y CORTE", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Dr. Dennis Ivan Rodas Anzueto
Gerente

Antecap

Gerencia

Jose Luis López Pineda
Administrador Único y
Representante Legal

NYCOR
PRECISIÓN Y CORTE S.A.

Antecap
GERENCIA